OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0361/02/24
Oficio N°: MICH/GA/04/1194/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.
Morelia, Michoacán, a 19 de febrero de 2024

SECUNDINO PEREZ MARTINEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 09 de Febrero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/0097/2022 de fecha 04 de Enero de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
11.- Primera fracción del predio rustico denominado Potrero Obscuro, Hidalgo, P-16-034-POT-004/22, celulósicos, *Pinus spp.*, (Pino), 24.290 Metros cúbicos	2	1	2	27191583	27191584
11.- Primera fracción del predio rustico denominado Potrero Obscuro, Hidalgo, P-16-034-POT-004/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus spp.*, (Pino), 31.577 Metros cúbicos	3	3	5	27191585	27191587
11.- Primera fracción del predio rustico denominado Potrero Obscuro, Hidalgo, P-16-034-POT-004/22, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus spp.*, (Pino), 170.031 Metros cúbicos	14	6	19	27191588	27191601
11.- Primera fracción del predio rustico denominado Potrero Obscuro, Hidalgo, P-16-034-POT-004/22, celulósicos, *Quercus obtusata*, (Encino), 5.821 Metros cúbicos	1	20	20	27191602	27191602
11.- Primera fracción del predio rustico denominado Potrero Obscuro, Hidalgo, P-16-034-POT-004/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Quercus obtusata*, (Encino), 7.519 Metros cúbicos	1	21	21	27191603	27191603
11.- Primera fracción del predio rustico denominado Potrero Obscuro, Hidalgo, P-16-034-POT-004/22, madera en rollo largas dimensiones, *Quercus obtusata*, (Encino), 4.366 Metros cúbicos	1	22	22	27191604	27191604
11.- Primera fracción del predio rustico denominado Potrero Obscuro, Hidalgo, P-16-034-POT-004/22, celulósicos, *Otras hojosas*, (Varias especies), 3.898 Metros cúbicos	1	23	23	27191605	27191605
11.- Primera fracción del predio rustico denominado Potrero Obscuro, Hidalgo, P-16-034-POT-004/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Otras hojosas*, (Varias especies), 2.339 Metros cúbicos	1	24	24	27191606	27191606
11.- Primera fracción del predio rustico denominado Potrero Obscuro, Hidalgo, P-16-034-POT-004/22, madera en rollo largas dimensiones, *Otras hojosas*, (Varias especies), 1.949 Metros cúbicos	1	25	25	27191607	27191607

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Recibí Original
Oficio y Rems.
23-02-2024
Martín Acosta B.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0361/02/24
Oficio N°: MICH/GA/04/1194/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.
Morelia, Michoacán, a 19 de febrero de 2024

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPMO